



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° 000193-2024-DRBM/MC de fecha 25 abril de 2024, el Memorando N° 000761-2024-DGPC-VPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2024, la Hoja de Elevación N°000021-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2024, el Informe N° 000063-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-LVS/MC de fecha 24 de abril y Acta de Incautación de fecha 23 de abril del 2024,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo 13, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000001-2024-VMPCIC-MC de fecha 04 de enero de 2024, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000761-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de abril del 2024, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N°000021-2024-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de abril del 2024, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N°000063-2024-DRE-DGDP-VMPCIC-LVS/MC de fecha 24 de abril del 2024, comunicando la incautación de cuatro (04) bienes muebles que tenían como destino los Estados Unidos de América, en el almacén de la empresa DHL EXPRESS-Callao, identificándose al remitente como Odelon Berrocal Felices identificado con DNI 46111438, se identificó que los cuatro (04) bienes muebles, por las características físicas observadas son presuntos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo detallado en el informe:

- *Pieza N° 01: Una (01) pintura sobre tela, representación de santo con hábito de la Orden Dominica alado, viste túnica blanca y manto negro con aplicación en dorado, lleva el brazo izquierdo levantado y con la mano derecha sostiene una trompeta, tiene la mirada al costado, fondo oscuro y lleva marco de madera tallada y sobredorada.*
- *Pieza N° 02: Una (01) pintura sobre tela, representación de María Niña con sus padres San Joaquín y Santa Ana a los costados izquierdo y derecho respectivamente, de cuerpo entero y la trinidad en la parte superior Dios Padre representado como un hombre barbado y anciano y el Espíritu Santo en forma de paloma, rodeado de angelitos, querubines y flores de colores entre nubes resplandeciente; la Virgen María viste túnica blanca y manto oscuro con aplicaciones doradas lleva el cabello largo suelto, está sobre una media luna, Joaquín y Santa Ana visten túnica oscura y manto rojo con aplicaciones en dorado, Joaquín lleva barba larga y blanca y Santa Ana un velo blanco que cubre su cabeza, llevan resplandor dorado sobre sus cabezas, Santa Ana sostiene de una mano a la Virgen María Niña, lleva marco de madera tallado y dorado en forma de lengüetas.*
- *Pieza N° 03: Una (01) pintura sobre tela, representación de la Virgen María con el Niño Jesús en brazos, viste túnica color granate y manto oscuro con aplicaciones doradas estrelladas que le cubren la cabeza, de medio cuerpo y con resplandor dorado sobre la cabeza, tiene la mirada hacia el lado izquierdo; el niño Jesús está semidesnudo recostado con mirada al frente, fondo neutro. Lleva marco de madera tallada y moldurada lisa en color negro y detalles dorados.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- *Pieza N° 04: Una (01) pintura sobre tela, representación de San Juan Bautista y dos santos a cada lado, Santo Domingo al lado izquierdo y San Francisco de Asís al lado derecho se encuentran arrodillados, San Juan Bautista está semidesnudo lleva una túnica de color marrón con manto de color rojo con aplicaciones en dorado, está en posición orante y porta un báculo en forma de cruz dorada con cinta blanca, los santos visten la túnica de la orden dominica y franciscana respectivamente con aplicaciones en dorado y orlas doradas sobre sus cabezas, están también en posición de orantes, en la parte superior central se encuentra la Virgen María de cuerpo entero en posición de orante, vistiendo túnica y manto con ornamentación dorada, tiene el cabello suelto y largo, rodeada de nubes y querubines. Lleva marco de madera tallada denticular sin policromía.*

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico por los criterios de técnicas y material, diseño, función, uso y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad. Así como la afectación verificada, debido al deterioro, producido por el desgaste de la manipulación, se ha verificado el riesgo probable de afectación debido al intento de salida del país sin autorización; lo que sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000001-2024-VMPCIC-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de cuatro (04) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva la **incautación** de cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los cuatro (04) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al ciudadano Odelon Berrocal Felices, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**ANEXO**  
**Bien mueble materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imagen
01	<p><b>Pieza N° 01:</b> Una (01) pintura sobre tela, representación de santo con hábito de la Orden Dominicana alado, viste túnica blanca y manto negro con aplicación en dorado, lleva el brazo izquierdo levantado y con la mano derecha sostiene una trompeta, tiene la mirada al costado, fondo oscuro y lleva marco de madera tallada y sobredorada.</p>	
02	<p><b>Pieza N° 02:</b> Una (01) pintura sobre tela, representación de María Niña con sus padres San Joaquín y Santa Ana a los costados izquierdo y derecho respectivamente, de cuerpo entero y la trinidad en la parte superior Dios Padre representado como un hombre barbado y anciano y el Espíritu Santo en forma de paloma, rodeado de angelitos, querubines y flores de colores entre nubes resplandeciente; la Virgen María viste túnica blanca y manto oscuro con aplicaciones doradas lleva el cabello largo suelto, está sobre una media luna, Joaquín y Santa Ana visten túnica oscura y manto rojo con aplicaciones en dorado, Joaquín lleva barba larga y blanca y Santa Ana un velo blanco que cubre su cabeza, llevan resplandor dorado sobre sus cabezas, Santa Ana sostiene de una mano a la Virgen María Niña, lleva marco de madera tallado y dorado en forma de lengüetas.</p>	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

03	<p><b>Pieza N° 03:</b> Una (01) pintura sobre tela, representación de la Virgen María con el Niño Jesús en brazos, viste túnica color granate y manto oscuro con aplicaciones doradas estrelladas que le cubren la cabeza, de medio cuerpo y con resplandor dorado sobre la cabeza, tiene la mirada hacia el lado izquierdo; el niño Jesús está semidesnudo recostado con mirada al frente, fondo neutro. Lleva marco de madera tallada y moldurada lisa en color negro y detalles dorados.</p>	
04	<p><b>Pieza N° 04:</b> Una (01) pintura sobre tela, representación de San Juan Bautista y dos santos a cada lado, Santo Domingo al lado izquierdo y San Francisco de Asís al lado derecho se encuentran arrodillados, San Juan Bautista está semidesnudo lleva una túnica de color marrón con manto de color rojo con aplicaciones en dorado, está en posición orante y porta un báculo en forma de cruz dorada con cinta blanca, los santos visten la túnica de la orden dominica y franciscana respectivamente con aplicaciones en dorado y orlas doradas sobre sus cabezas, están también en posición de orantes, en la parte superior central se encuentra la Virgen María de cuerpo entero en posición de orante, vistiendo túnica y manto con ornamentación dorado, tiene el cabello suelto y largo, rodeada de nubes y querubines. Lleva marco de madera tallada denticular sin policromía.</p>	